

2.ª Cuantía de la beca:

De conformidad con lo previsto en los artículos 48-50, sección primera, capítulo cuarto, para la aplicación del Plan de Inversiones del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, la cuantía de la beca es por la totalidad del importe de los derechos de inscripción del curso.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- Tener dieciocho años cumplidos.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos de su especialidad.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:

Las instancias, que deberán ir dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato de Protección al Trabajo (PPT), se presentarán en la Delegación Regional de Productividad de que dependa la ciudad en que se haya de realizar el curso. A la instancia suscrita por el interesado se deberá acompañar:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o la Guardia Civil.

5.ª Régimen del curso:

El curso tendrá una duración de siete semanas, de treinta y seis horas semanales, y durante él se formará a los asistentes como Cronometradores.

6.ª Criterio de selección:

En la selección de becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar el grado intelectual y aptitud adecuada para la especialidad.
- Pruebas culturales de grado elemental, de conformidad con los requisitos del apartado b), base tercera.

7.ª Tribunal o Jurado de selección:

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas a los valores y criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Delegado regional de Productividad de la Comisión Nacional de Productividad Industrial y compuesto por los siguientes vocales:

- Un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.
- Un representante de la Delegación de Industria.
- Un Instructor de la Delegación Regional.

8.ª Plazos y relación de admitidos:

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria hasta transcurridos treinta días hábiles.

Las fechas de las pruebas de selección las señalará la Delegación Regional de Productividad con la antelación debida.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Regional, comunicándoseles también a los interesados.

9.ª Disciplina del curso:

El ser alumno a este curso de Formación de Cronometradores supone la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen el desarrollo del citado curso, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

Los expulsados por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono de los becarios del curso llevará consigo la pérdida total de los derechos que, como becario le correspondieran por todo el tiempo de duración del curso.

Madrid, 9 de Julio de 1963.—El Presidente, P. D., Angel de las Cuevas

RESOLUCION de la Comisión Nacional de Productividad Industrial por la que se anuncia convocatoria para el curso de Formación de Mandos Intermedios del citado Organismo

La Comisión Nacional de Productividad Industrial, en nombre del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, convoca unos cursos de Formación de Mandos Intermedios para atender a la preparación adecuada de esta actividad, los cuales tendrán lugar en las ciudades de Madrid, dependiente de la Delegación

Regional de Productividad Centro-Levante, con domicilio en Velázquez, 47, Madrid; Barcelona, dependiente de la Delegación Regional de Productividad Nordeste, con domicilio en la avenida del Generalísimo, 435 Barcelona; Bilbao y San Sebastián, dependientes de la Delegación Regional de Productividad Norte, con domicilio en Alameda de Recalde, 35, Bilbao, y avenida de España, 18, San Sebastián; Vigo, dependiente de la Delegación Regional de Productividad Noroeste, con domicilio en la plaza del Generalísimo, 2, Oviedo, y Sevilla, dependiente de la Delegación Regional de Productividad Sur, con domicilio en Teñán, 40, Sevilla.

Los cursos se celebrarán a partir del día 1 de octubre de 1963, acogidos al régimen becario que establece la Orden de 8 de enero de 1962, del Ministerio de Trabajo, para la aplicación del Plan de Inversiones de dicho Patronato.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

1.ª Becas que se convocan:

La presente convocatoria comprende 216 becas para asistir al curso de Formación de Mandos Intermedios de esta Comisión Nacional de Productividad Industrial.

2.ª Cuantía de la beca:

De conformidad con lo previsto en los artículos 48-50, sección primera, capítulo cuarto, para la aplicación del Plan de Inversiones del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, la cuantía de la beca es por la totalidad del importe de los derechos de inscripción del curso.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- Tener veintiún años cumplidos dentro del año en curso.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos de su especialidad.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:

Las instancias, que deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato de Protección al Trabajo (PPT), se presentarán en la Delegación Regional de Productividad de que dependa la ciudad en que se haya de realizar el curso. A la instancia suscrita por el interesado se deberá acompañar:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.
- Certificado de la empresa donde presta sus servicios como Mando Intermedio o certificado profesional, si lo tuviere.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o la Guardia Civil.

5.ª Régimen del curso:

El curso tendrá una duración de cinco semanas, en régimen de dos a tres horas diarias a última hora de la tarde, y durante él se formará a los asistentes en las técnicas de supervisión (Formación para la Instrucción, Formación para los Métodos, Formación para las Relaciones, Seguridad en el Trabajo y Tiempos de Trabajo).

6.ª Criterio de selección:

En la selección de becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar el grado intelectual y aptitud adecuada para la especialidad.
- Pruebas culturales de grado elemental, de conformidad con los requisitos del apartado b), base tercera.

7.ª Tribunal o Jurado de selección:

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas a los valores y criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Delegado regional de Productividad de la Comisión Nacional de Productividad Industrial y compuesto por los siguientes vocales:

- Un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.
- Un representante de la Delegación de Industria.
- Un Instructor de la Delegación Regional.

8.ª Plazos y relación de admitidos:

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria hasta transcurridos treinta días hábiles.

Las fechas de las pruebas de selección las señalará la Delegación Regional de Productividad con la antelación debida.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Regional, comunicándose a los interesados.

9. *Disciplina del curso:*

El ser alumno becario a este curso de Formación de Mandos Intermedios supone la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen el desarrollo del citado curso, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

Los expulsados por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono de los becarios del curso llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo de duración del curso.

Madrid, 9 de julio de 1963.—El Presidente, P. D., Angel de las Cuevas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber que han sido otorgados los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

- 8.724. «Nuestra Señora de Guadalupe». Estado y wolframio. 63. Santa Amalia y Don Benito.
- 11.160. «La Esperanza». Plomo. 20. Castuera.
- 11.168. «Carmen». Estaño. 44. Don Benito y Santa Amalia.
- 11.172. «Encarnación». Estaño y wolframio. 431. Don Benito y Santa Amalia.
- 11.173. «Susanay». Antimonio. 18. Puebla de Alcocer.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Madrid por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

- 2.064. «Josefina». Wolfram. 275. Colmenar Viejo.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.064. «Josefina» Wolfram. 275. Colmenar Viejo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Guadalajara

- 1.941. «Ampliación a San Juan II». Barita. 150. Castellar de la Muela y Anchueta del Pedragal.
- 1.942. «Amp. a Aguilar». Hierro. 250. Aguilar de Anguita. Garbajosa y Anguita.

Provincia de Cuenca

- 758. «Faustina Primera». Caolín. 16. Argusuelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Grajal de Campos (León)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de julio de 1962, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Grajal de Campos (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la «Primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Grajal de Campos (León)».

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Grajal de Campos (León)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de julio de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y de servicio, encauzamiento del río Valderaduey y rectificación y limpieza de arroyos, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración construcción de una bodega cooperativa, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales y de servicio	1-10-1963	1-11-1964
Encauzamiento del río Valderaduey	1-12-1963	1-12-1964
Rectificación y limpieza de arroyos	1-10-1963	1-11-1964
Construcción de una bodega cooperativa	1-11-1963	1-10-1964

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 5.557, interpuesto por «Harinera del Turia».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de abril de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.557, interpuesto por «Harinera del Turia» contra Orden de este Departamento de 23 de diciembre de 1960, sobre multa de 20.000 pesetas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Harinera del Turia», absolviendo a la Administración de la demanda, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de diciembre de 1960, que confirmó la Resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Tri-»